

18 ABR 1995



BOLETIN

PUBLICACION DEL SERVICIO PAZ Y JUSTICIA EN PANAMA (SERPAJ)

ENERO - FEBRERO 1995 - VOLUMEN 15 - INFORMATIVO Nº 1

¿Código de la Familia:



Garantiza la protección al Menor?

CONTENIDO

- 2 **EDITORIAL:** ¿No a la presencia militar estadounidense después del año 2,000?
- 3 **OPINION:** Las modificaciones a la Ley 96-70 por el Congreso de los Estados Unidos. *Oydén Ortega Durán.*
- 7 **DERECHOS HUMANOS:** La Unión Agrícola de Ciri Grande en la lucha por la defensa de su patrimonio. *Reynaldo Bermúdez.*
- 8 **ACTUALIDAD:** Comentarios al Código de la Familia. *Ileana Turner.*
- 11 **EXPERIENCIA:** "Despertemos para ver los Centros Penitenciarios vacíos". *Juana Tapia.*
- 12 **EXPERIENCIA:** Un "Mea Culpa" por las detenidas del Centro Femenino de Rehabilitación. *Aurelio Morcillo.*
- 13 **RESUMEN DE ACTIVIDADES**

¡NO A LA PRESENCIA MILITAR ESTADOUNIDENSE DESPUES DEL AÑO 2,000!

En los últimos meses han circulado en nuestro país, fuertes rumores acerca de la posibilidad de un acuerdo entre los gobiernos panameño y norteamericano, de prolongar la presencia de instalaciones militares estadounidenses después del año 2,000 y, concretamente, el mantenimiento de las bases de Howard, Kobbec y Rodman, ubicadas en el Pacífico a la entrada del Canal.

Sin embargo, las declaraciones vertidas por el Canciller de la República a los medios de comunicación, a mediados del mes de febrero de 1995, pueden interpretarse en el sentido de ir preparando las condiciones para que esa renegociación se efectúe. Es así como el Canciller Lewis Galindo expresó, después de una gira por Washington, que en el Congreso norteamericano "hay un creciente apoyo a la idea de que E.U. mantenga alguna presencia militar en Panamá más allá del año 2,000". Al igual que manifestó que "existe preocupación sobre nuestra capacidad para darle el debido uso a las bases militares norteamericanas que serán entregadas en el poco tiempo que nos queda" (La Estrella de Panamá, 16 de febrero de 1995). Asimismo el jefe del Comando Sur, general Barry Mc Caffrey considera que las negociaciones para el traspaso del Canal al gobierno panameño se encuentran en un "momento crítico".

Hondas polémicas provocaron estas declaraciones en la opinión pública, tanto de sectores a favor de las bases militares extranjeras, como de quienes las rechazan.

Lo cierto es que la política exterior del gobierno del Dr. Pérez Balladares ha estado muy subordinada a las directrices de Washington, a diferencia de la época torrijista donde los gobernantes conservaban mayor margen de maniobra en función de su política tercermundista y no alineada.

No obstante, la terminación de la Guerra Fría (y con ella, la "justificación" de la carrera armamentista en el mundo) y la política de cierres de cientos de bases militares norteamericanas en el orbe, hay indicios del interés del Pentágono de preservar activos como los campos de aviación, en virtud de los nuevos requerimientos de la seguridad nacional de los E.U. ("lucha contra el narcotráfico").

Pese a ello, podemos anotar que esta guerra contra las drogas no ha detenido el tráfico internacional, estimulado por el alto nivel de consumo de la sociedad norteamericana. En las actuales circunstancias de sofisticación del equipo bélico, el Canal no es defendible ni hay amenazas visibles a su seguridad. El desempleo de los 5,000 trabajadores afectados por el cierre de las bases en Panamá podría detenerse si los gobiernos de E.U. y nuestro país asumieran una política seria para lograr la conversión de las mismas en proyectos de utilidad económica para la Nación, así como provean de entrenamiento a la mano de obra cesada para trabajos con niveles salariales similares.

El rechazo a las bases extranjeras no es sólo una consigna que sintetiza la lucha histórica generacional por la soberanía patria, sino que tiene su sustento legal en el texto de los tratados Torrijos-Carter que pone término a su presencia en el año 2,000 y es consecuente con el planteamiento de la PAZ como un derecho consustancial al género humano, donde la desmilitarización debe implicar no sólo la desaparición de la función represiva de los ejércitos nacionales, sino también de la ocupación extranjera y los valores militaristas que anidan aún en nuestras mentes.

MODIFICACIONES A LA LEY 96-70 POR EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Por: Oydén Ortega Durán

(Ponencia presentada en el FORO "DESMILITARIZACION Y BASES MILITARES", llevado a cabo por SERPAJ-PANAMA, el 12 de diciembre de 1994, en la Sala Ricardo Miró de la Biblioteca Simón Bolívar de la Universidad de Panamá)

1. Principales violaciones de la Ley 96-70

En 1979 el mismo año del inicio de la vigencia de los Tratados Torrijos-Carter, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública 96-70, la cual se convirtió en la principal causa de la violación de estos Tratados. Las principales violaciones guardan relación con la naturaleza y estructura de la Comisión del Canal de Panamá, así como con los aspectos laborales, contables y económicos.

Dentro de las principales violaciones tenemos las siguientes:

a) De Junta "Directiva" de la Comisión del Canal a Junta "Supervisora"

Dentro de las extralimitaciones de la Ley 96-70 destaca la que concibe a la Junta Directiva de la Comisión del Canal de Panamá como una "Junta Supervisora", lo cual le resta importancia a este organismo. Además, entró a reglamentar los derechos y condiciones jurídicas de los organismos y empresas, materia ésta que debió ser desarrollada en el Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado.

b) La Comisión del Canal, una agencia norteamericana

Otro aspecto importante que se regula en la Ley 96-70 se refiere a la naturaleza jurídica de la organización, al constituir la Comisión del Canal una agencia dependiente del Organismo Ejecutivo de los E.U., lo que reduce la flexibilidad administrativa y el manejo eficiente de las operaciones del Canal. Reglamenta la Comisión y su Junta Directiva y la coloca bajo la dependencia del Secretario de Defensa, desconociendo su personería propia e independiente.

c) Excesivas facultades reglamentarias del Ejecutivo de los E.U. en materia laboral

En el aspecto laboral otorga excesivas facultades reglamentarias al Presidente de los Estados Unidos.

ch) Regula método para determinar pagos a Panamá por superávit

En materia de participación económica de Panamá, regula el método para la determinación de los pagos a

Panamá en concepto de superávit por los ingresos del Canal, haciendo ilusorios los derechos que le corresponden a la República de Panamá. La parte (b) de la Sección 1311 de la Ley 96-70 permite a la Comisión del Canal adoptar los reglamentos para establecer la base de contabilidad para activos de la Comisión, a pesar de que la primera parte de dicha Sección 1311 permite a la Comisión del Canal llevar una Contabilidad de conveniencia y de acuerdo a los mejores intereses de los Estados Unidos y en perjuicio de Panamá, en vez de cumplir con las reglamentaciones de una Empresa de servicio Público.

d) Interpretación unilateral del texto del Tratado

El Congreso estadounidense ha dirimido unilateralmente textos discrepantes entre la versión en idioma español e inglés. Un ejemplo de ello es el caso de la discrepancia del texto del párrafo 3 (a) del Artículo III del Tratado, que mientras que el texto en español se refiere a una Junta Directiva, el texto en inglés alude a una Junta Supervisora. Y, la Ley 96-70, pone a un lado el texto en español, aplicando el texto en inglés.

e) Concesión de funciones al Presidente y Secretario de Defensa de los E.U.

La Ley 96-70 le reconoce importantes facultades y funciones, como si se tratara de funcionarios de la Comisión del Canal, al presidente de los Estados Unidos y al Secretario de Defensa. Con ello se subordina la Comisión y la Junta Directiva, en plan de subalterno de dichos funcionarios del Poder Ejecutivo estadounidense, mientras que el Tratado configura la estructura jurídica de la Comisión como una entidad cuya máxima autoridad quedaba en manos de la Junta Directiva, del Administrador y del Subadministrador del Canal.



SERPAJ-PANAMA

Apertado 872518
Panamá 7, Panamá
Tel: 24-06-18
Fax: 24-0782
Correo Electrónico:
serpajpa@nicarao.spx.org
Calle 9ª
Río Abajo
Casa N° 2203A
Miembro de
SERPAJ-América
Latina
Organismo
Consultivo
Categoría II,
del Consejo
Económico y Social
de las Naciones
Unidas
Mantiene relaciones
con International
Fellowship of
Reconciliation

COORDINACION
NACIONAL

Anayansi Turner
Presidenta

Reynaldo Bermúdez
Secretario

Nicolasa Terreros
Tesorera

OPINION

f) Funciones al Embajador norteamericano

Se designa al Embajador estadounidense en Panamá como coordinador de la transferencia de actividades a Panamá (Sección 1106, a) y Sección 1502 (c), coordinación no prevista en el Tratado, el cual tiene su propio procedimiento para tal transferencia y con lo que se convierte a ese funcionario diplomático en un funcionario de la Comisión del Canal de Panamá.

g) Quórum de directivos norteamericanos

Se establece que para que el quórum presente de la Junta Directiva de la Comisión debe haber una mayoría de estadounidenses (Sección 1102, c), exigencia no estipulada en el Tratado.

h) Requisitos adicionales a la transferencia de bienes

El Tratado ordena una serie de transferencias de bienes a Panamá y señala los plazos para las mismas, lo que implica reglamentación detallada de la materia, sin ulteriores requisitos. La Ley 96-70 exige, que toda transferencia de bienes a Panamá se haga por medio y conforme a requisitos diferentes a los que el Tratado señala y que esa Ley establezca (sección 1344 y 1504).

i) Oficina del Ombudsman

Se crea la Oficina del Ombudsman (Sección 1113), que estará a cargo de un ciudadano estadounidense, para cumplir funciones más importantes de instancia de quejas, lo que no se contempla en el Tratado, ni se conforma con el principio de éste sobre la participación creciente de panameños en la Comisión y con el de no discriminación.

j) Nuevo cargo de Ingeniero Jefe

Se agrega en los altos niveles directivos de la Comisión del Canal y al lado del Sub-Administrador el cargo de Ingeniero Jefe (Sección 1104), alta posición no creada por el Tratado. De igual manera, dicha ley restringe el ejercicio del cargo del Ingeniero Jefe, sólo a los ciudadanos estadounidenses.

k) Restricciones a la ocupación creciente de panameños

La administración de la Comisión del Canal de Panamá ha determinado que ciertas posiciones son restrictivas en términos de su ocupación por personal que no sea ciudadano de los Estados Unidos de América, las cuales han denominado como sensitivas, en lugar a las antiguas posiciones de "seguridad", como se denominaban en la antigua Compañía del Canal de Panamá, contraviniendo el principio de participación creciente de panameños.

l) Gastos adicionales cubiertos por el presupuesto de la Comisión del Canal

Se imputa al presupuesto de la Comisión del Canal, ciertos gastos no contemplados en el tratado que son herencia del concepto de Colonia. Dentro de dichos gastos podemos enumerar los correspondientes a los siguientes rubros y que representan en total un alto porcentaje de dicho presupuesto (más de 50 millones de dólares): viajes de empleados a los Estados Unidos de América; amortización de los costos por jubilación anticipada; servicios médicos y educativos adicionales; fondo de depreciación. Estos injustos cargos repercuten negativamente en la participación económica de Panamá por concepto de superávit y rebaja la capacidad de la Comisión para enfrentar programas, mejoras y mantenimiento del Canal.

m) E.U. fija los peajes:

La Ley 96-70 reglamenta todo lo relativo a peajes y autoriza al Presidente de los Estados Unidos para fijar los peajes, violando abiertamente el Tratado, en su Artículo III, parágrafo 3.

n) Relaciones laborales reguladas por E.U.

Según el Artículo X del Tratado, las relaciones laborales entre la Comisión y sus empleados debe constar en Reglamento expedido por ésta. El Reglamento que se aplica a los empleados de la Comisión del Canal de Panamá, señala, en abierta violación a lo pactado, que las relaciones obrero-patronales se regirán y reglamentarán únicamente por el Capítulo I del Título 5 del Código de los Estados Unidos de América que sean aplicables. El Sistema de empleo para la Comisión del Canal de Panamá no puede ni debe estar comprometido por la política de los Estados Unidos de América para el resto de sus agencias en la República de Panamá, así como es inaceptable que únicamente leyes de otro país sean las que regulen en la República de Panamá las relaciones entre obreros y empleadores.

o) Otras facultades al Presidente de E.U.

Se confiere al Presidente estadounidense y a la Comisión del Canal facultad para regular varias materias importantes de Política Administrativa (secciones 170 y 172), lo que es incongruente con la soberanía panameña reconocida por el Tratado.

p) Otras funciones usurpadas

La Autoridad federal de Relaciones laborales de los Estados Unidos, agencia del Gobierno de los Estados Unidos, usurpa funciones en Panamá en materia de relaciones entre la Administración de

empleados del Canal, que son privativas de la Comisión del Canal de Panamá.

2. Las modificaciones propuestas.

Recientemente, el Presidente de los Estados Unidos Bill Clinton ha reconocido al Congreso de su País, que adopte una legislación dirigida a modificar la Ley 96-70. De acuerdo con la la firma Arthur Anderson, con estas recomendaciones, "si dichos cambios a la Comisión son hechos antes de la transferencia del Canal a la República de Panamá, se facilitaría y fortalecería la operación del Canal ahora y después de su transferencia en 1999".

Para llevar a cabo las recomendaciones a que nos estamos refiriendo, la Comisión del Canal contrató los servicios de la firma consultora Arthur Anderson & Co. y de la firma de abogados Weil, Gotshal & Manges, con el propósito de asesorar a la Junta Directiva de la Comisión del Canal de Panamá en los "asuntos legales y otras materias de estudio". En el "Sumario Ejecutivo del estudio de Arthur Andersen.", se dice entre otras cosas que: "las recomendaciones esenciales que se formulan y las cuales han sido la base de la reforma legislativa que el Presidente Clinton ha enviado al Congreso-- son las siguientes: (1) La Comisión del Canal de Panamá debe ser convertida en una "corporación gubernamental" de propiedad del gobierno de los Estados Unidos, y (2) la Junta Directiva de la Comisión del canal debe tener claros y mayores poderes para dirigir y decidir sobre los asuntos de esa Corporación".

La Firma Consultora Arthur Andersen en el sumario de su propuesta expresa además: "Se debe permitir a la Comisión desarrollar prácticas y procedimientos comercialmente aceptables en relación con presupuesto, compras, personal y ética, las cuales reflejan las necesidades del período de transición y que puedan ser adoptadas por la organización del canal post 1999..."

Debe quedar claro que estas recomendaciones de acuerdo con el Informe de Arthur Andersen fueron aprobadas por los miembros panameños de la Junta Directiva de la Comisión del Canal. Además, en un principio no se contemplaron otros Poderes que el Congreso dará a la Comisión del Canal, tales como "comprar, arrendar o de otra manera adquirir y tener; poseer, mantener, trabajar, desarrollar y conforme a la Sección 1504, vender, arrendar, intercambiar, traspasar, hipotecar o de otra forma disponer de tierras, arriendos y cualquier interés, bien o derecho real, personal o propiedad mixta, y cualesquiera franquicias, concesiones, derechos, licencias o privilegios necesarios apropiados para cualquiera de los propósitos expresados en este Acta".

3. Forma de Organización.

En cuanto a la forma de organización se propone que se reformen las secciones pertinentes de la Ley 96-70 para designar a la actual Comisión del Canal de Panamá como una corporación gubernamental, cuyo único accionista es el presidente de los Estados Unidos o el funcionario de la rama Ejecutiva que él designe, para involucrar a esta rama del Gobierno en los asuntos del Canal que tengan que ver con la adopción de políticas amplias y de significación general. Debemos dejar constancia que ha sido una aspiración de la parte panameña que se otorgue más flexibilidad a la Comisión del Canal y esta recomendación cumple con este cometido.

4. Calificaciones para ser miembro de la Junta Directiva.

Una de las recomendaciones propuestas tiene por objeto eliminar las disposiciones de la Ley 96-70 que exigen que los directores estadounidenses provengan de determinados sectores profesionales. En la actualidad cada uno representa a organismos públicos y privados. Sin embargo, posteriormente se

volvió al concepto original y se mantiene la decisión en la Sección 1102 (a) de la Ley 96-70 de que uno de los integrantes de los Estados Unidos sea el Secretario de Defensa o un funcionario del departamento de Defensa designado por el Secretario. En dicha sección se dice textualmente: "los miembros de la Junta que sean nacionales de los Estados Unidos de América votarán de acuerdo a lo ordenado por el Secretario de Defensa o por el designado del Secretario". Se mantiene también el voto dirigido por el secretario de Defensa y otro de los integrantes de los Estados Unidos no será independiente.

5. Incorporación de dos directores adicionales con la categoría de asesores internacionales.

En adición a los cuatro panameños y cinco estadounidenses integrantes de la Junta Directiva, se recomienda la designación de dos directores adicionales con la categoría de asesores internacionales. Al comentar este aspecto, El Instituto del Canal de Panamá y Estudios Internacionales de la Universidad de Panamá advirtió sobre el peligro que representa la internacionalización del manejo de los asuntos canaleros. Sostuvo que, "este es un concepto al que recurren potencias hegemónicas con relación a los canales interoceánicos, en vísperas del incremento sustancial del ejercicio de los atributos soberanos de los Estados ribereños con relación a esas vías acuáticas, a fin de mediatizar la concreción de tales medidas reivindicativas." En nuestra opinión el problema radica en el hecho de que aún cuando cada país es quien designaría un "asesor internacional", los mismos no podrán ser de nacionalidad de ninguno de dichos países. Sin embargo, en la práctica será poco probable que alguno de ellos responda al interés de Panamá. Consideramos que esta figura de "asesor" no debe ser aceptada por Panamá, a pesar que los Directores panameños de la Comisión del Canal hayan firmado estas recomendaciones.

6. Consideraciones importantes.

Estimamos que debe profundizarse sobre las repercusiones que estas recomendaciones del Ejecutivo estadounidense pueden tener sobre el futuro del Canal y su administración panameña. La República de Panamá debe manifestar su oposición a algunas reformas que se introducirán a la Ley 96-70 y que en nada se compaginan con la aspiración de Panamá. Por tanto, por la vía diplomática deben los conductores de la política exterior panameña (el Presidente y el Canciller) expresar con verticalidad y patriotismo el interés nacional. Mucho tememos que de no actuar el Gobierno nacional con seguridad y verticalidad propia del que tiene la razón, el Canal pasará del Gobierno estadounidense a manos de las Empresas Transnacionales de dicho país, operado por Empresas locales en representación de esos intereses. No otra cosa se desprende de la siguiente afirmación contenida en el Informe de Arthur Andersen. En dicho Informe se lee lo siguiente: "Una organización como la actual hará el Canal totalmente supeditado a la agencia gubernamental que lo maneje, constreñido por toda la armazón de las regulaciones gubernamentales panameñas y expuesto a las inestabilidades de los partidos políticos (P.41). Este es un resultado que ni los Estados Unidos, ni Panamá, en este momento, consideran deseable. Para evitarlo, Panamá necesitará de una estructura diferente; ella puede ser introducida o en la época de la transición, por medio de una importante y no experimentada ruptura con la estructura actual (o anterior a la nueva), o ella puede ser introducida gradualmente bajo el patrocinio de los Estados Unidos en el marco general de una estructura corporativa (de empresa comercial). Las esperanzas de una transición suave y pronosticable estarán mejor servidos por la última directriz."

En relación con este mismo tema de la forma que se intenta dar a la Empresa que operará el Canal a partir del año 2,000, se dice en parte de las Conclusiones del Informe de la firma Louis Berguer Internacional que: "La Comisión Presidencial, a través de sus informes, ha formulado el deseo de crear una organización que se asemeje a una empresa privada. La situación legal acordada a la futura organización del canal parece coincidir con éste deseo. La naturaleza cuasi-privada de la organización podría fortalecerse mediante la formulación adecuada de las calificaciones generales para los miembros de la junta, que sean conocedores del ámbito internacional del Canal, o que puedan ofrecer las capacidades necesarias para desarrollar las políticas adecuadas que guíen a su organización. El nombramiento de miembros con la experiencia y las calificaciones necesarias es la mejor manera de obtener la confianza de la comunidad internacional."

7. Plantear posiciones firmes y coherentes.

Únicamente con posiciones firmes y claras podrá Panamá interesar a los otros países para que sigan de cerca el proceso de transferencia pacífica del Canal al soberano territorial. Absolutamente todo lo referente al Canal de Panamá debe merecer la atención de todos los panameños. Este tema nacional por excelencia debe merecer el consenso de los panameños. Por tanto, al no existir un verdadero Consenso nacional sobre el contenido de la reforma Constitucional que agregó un nuevo Título a la Constitución sobre el Canal de Panamá, el mismo no debió ser aprobado por la mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa. De allí que en los debates correspondientes en la Asamblea Legislativa solicité a mis colegas Legisladores RECHAZAR las reformas propuestas. En su lugar, la Asamblea debió

proceder a aprobar en esta misma Legislatura (que vence el 31 de diciembre de 1994) y en la próxima un nuevo Título Constitucional sobre el Canal y luego convocar a un Referéndum Nacional para que se aprobara dicha reforma Constitucional como materia única. Todo esto, PREVIO ACUERDO ESCRITO DE TODAS LAS BANCADAS DE LA ASAMBLEA.

Con la aprobación del Título Constitucional sobre el Canal se creó la posibilidad real de que la Autoridad del Canal panameña aplique después del año 2,000, con el propósito de mantener la estructura administrativa y operacional existente en la Comisión del Canal, las Leyes federales y los Reglamentos de los Estados Unidos. Se aceptó que no tenemos la imaginación para hacer las leyes y los reglamentos nacionales para administrar y operar eficientemente el Canal a partir del año 2,000. Pero lo más grave, es que esto atenta contra nuestra determinación de crear un verdadero Estado Nacional. Pareciera que estamos regresando a los tiempos en que se incorporó el Artículo 136 a la Constitución nacional, el cual otorgaba derecho de intervención a los Estados Unidos en Panamá.

La ejecución ordenada de los Tratados del Canal de Panamá debe interesar a todos los panameños y a la comunidad internacional. La mayoría de los países del mundo y los más importantes organismos internacionales, contribuyeron significativamente al proceso por el cual se acordaron los Tratados del Canal de 1977, los cuales han sido y son una efectiva contribución al buen entendimiento, la paz y la seguridad internacionales, y un encomiable precedente, que es considerado por todos los países y organizaciones supranacionales con el propósito que prevalezcan en el mundo, las necesarias condiciones de paz y cooperación en las relaciones internacionales.

LA UNIÓN AGRÍCOLA DE CIRÍ GRANDE EN LA LUCHA POR LA DEFENSA DE SU PATRIMONIO

Por: Reynaldo Bermúdez

Nos quieren desconocer el Título Colectivo. Es la voz de alarma que nos transmitieron los directivos de la Sociedad Unión Agrícola de Ciri Grande, cuando se apersonaron a las oficinas de SERPAJ-Panamá, a finales del mes de febrero.

Señalan que funcionarios de la Reforma Agraria, bajo la dirección del Señor Tomás Noriega, están actuando de forma arbitraria y a espaldas de nuestra sociedad y sus miembros, cuando han iniciado un censo sobre los predios, sin tomar en cuenta a nuestra directiva y expresando que pueden cancelar el título colectivo porque los fundadores de la misma ya han fallecido, desconociendo el derecho que poseemos los hijos y nietos de aquellas personas.

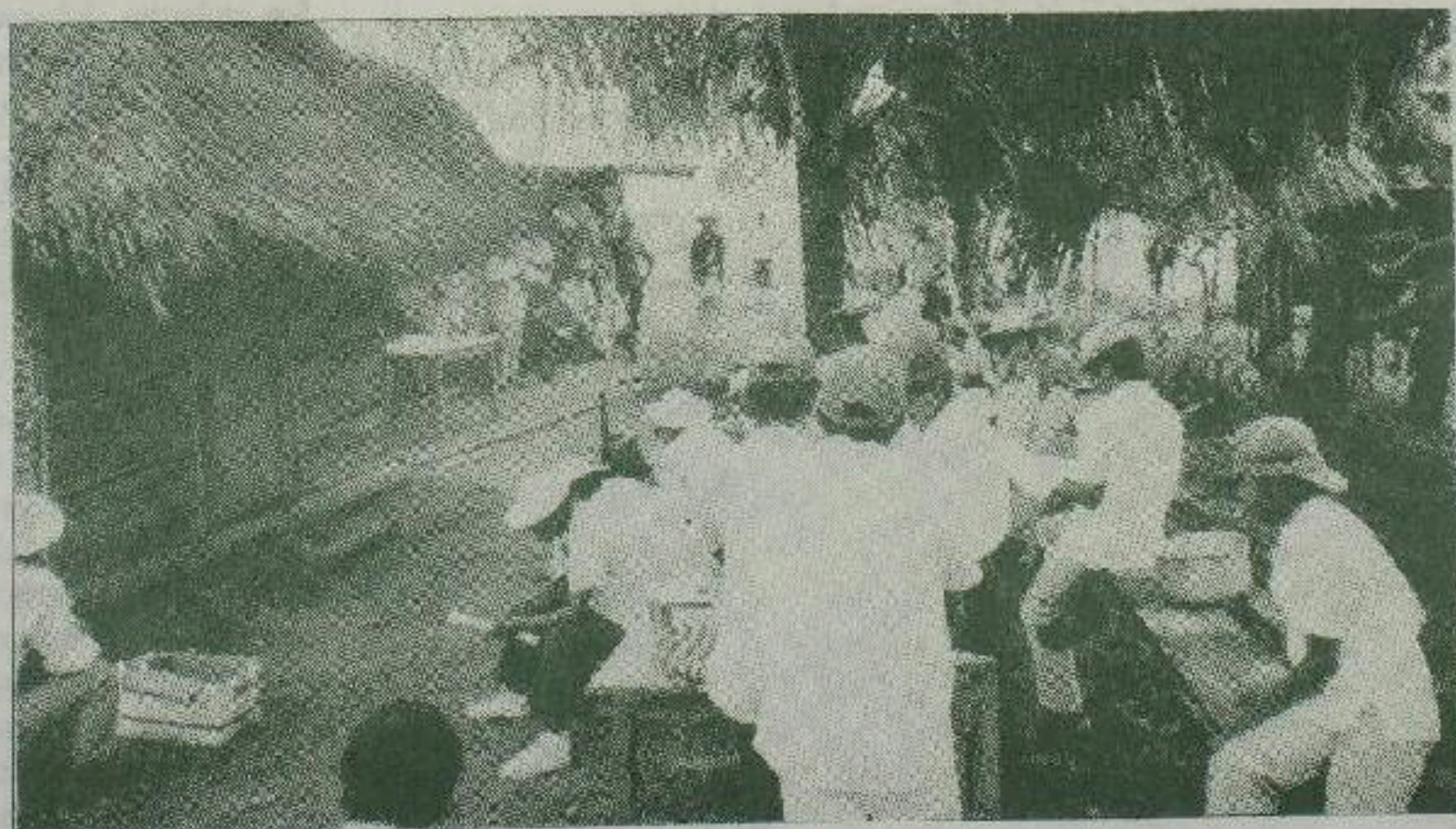
Nos sentimos alarmados porque a pesar de contar con la mayoría de los miembros (agricultores y campesinos pobres), vemos que los métodos utilizados por la Reforma Agraria contrarían la consulta democrática y desconocen nuestra legalidad como directiva. Tampoco observamos indicios de realizar un estudio de forma imparcial.

Hay muchas evidencias de la parcialización de las autoridades, quienes han hecho una notificación reducida a las personas fallecidas y no a sus familiares; y están visitando cada predio junto a las personas que quieren cancelar el título y disolver la sociedad, quienes además de ser una minoría, entraron los más, de modo fraudulento contra lo que señalan los estatutos.

Nuestra sociedad Unión Agrícola de Ciri Grande se fundó en 1919 y desde 1920 cuenta con un título colectivo sobre 3,707 hectáreas como patrimonio para los campesinos y agricultores pobres, oriundos de esta región. Tenemos una directiva legalmente inscrita y estamos echando adelante algunos planes y programas de beneficio comunitario.

Hacemos un llamado a las autoridades nacionales a que expresen su vocación democrática, haciendo la consulta a nuestra organización y sus miembros y hagan justicia contra cualquier intento de desconocer nuestro patrimonio colectivo. Somos hombres y mujeres de trabajo, queremos marchar juntos al progreso y bienestar, pero de manera unida y solidaria. Necesitamos apoyo y no represión.

Unión, Compresión y Cooperación
Sociedad Unión Agrícola de Ciri Grande
Marzo 1995



Reunión de la Unión Agrícola, discutiendo sobre su futuro.
"Somos hombres y mujeres de trabajo y queremos marchar unidos por el progreso y bienestar."

COMENTARIOS AL CODIGO DE LA FAMILIA.

Por: *Ileana Turner*
(Lic. en Derecho y Ciencias Políticas)

El Código de la Familia, aprobado mediante Ley 3 de 17 de mayo de 1994, y modificado por la Ley 12 del 25 de julio de 1994, recientemente ha entrado a regir sin la necesaria difusión y conocimiento de los destinatarios de dicha ley, la cual constituye el instrumento jurídico más avanzado en materia de Familia y Menores para la sociedad panameña. Es mi humilde propósito, contribuir a esa enorme tarea, explicando las instituciones jurídicas más novedosas, recogidas en este cuerpo legal con relación a la Jurisdicción Especial de Menores, la que estaba regulada por la ley 24 de 1951, y ya no respondía a las necesidades histórico-social-culturales de nuestro país. En el mismo sentido las instituciones contenidas en el Libro I del Código Civil denominado "De las Personas" datan del año 1917, sufriendo algunas modificaciones inspiradas en las opiniones doctrinales y legislativas más modernas, compiladas ya por nuestro hermano país de Costa Rica y Colombia.

Con fines didácticos dividiré los comentarios de esta breve exposición en dos partes, la primera referente a los menores, y la segunda, a las nuevas disposiciones que derogan o reforman algunas de las instituciones recogidas en el Código Civil de 1917.

I. GARANTIAS PROCESALES A FAVOR DE LOS MENORES INFRACTORES.

A mi juicio constituyen normas benéficas para el tratamiento de menores infractores, el reconocimiento de garantías procesales y legales, en los juicios penales, como lo son las reconocidas en la jurisdicción penal de adultos inspiradas también en instrumentos internacionales como la Convención de los Derechos del Niño, aprobadas en Panamá, mediante Ley 15 de 1990, y en las Reglas de Pekín, conocidas también como reglas de Beijing Bules, aprobada en el VII Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia 1985, como lo son: el derecho del menor a ser representado por sus padres en juicio; a la designación de abogados de oficio o privados para que asuman su defensa, las prohibiciones de ser internado en cárceles de adultos, como ser sometidos a interrogatorios mediante la utilización de la fuerza, coacción moral, psicológica y de otro orden; el menor de edad no puede ser sujeto de condena penal; el derecho que se presume su inocencia, como también la minoría de edad; y la aplicación de la detención preventiva como último recurso legal.

Los principios expuestos en dichas normas procesales penales son de

avanzada, puesto que ningún menor debe ser sujeto a sanción punitiva, y ellos responden a que el menor de edad se encuentra en proceso de desarrollo y crecimiento, por lo cual su personalidad no se encuentra totalmente integrada por lo que se debe procurar la aplicación de medidas resocializadoras como son: La Entrega del Menor a los Padres o tutores, bajo las condiciones que establezca el Tribunal; colocación en hogar sustituto, ingreso a establecimientos de custodia, protección y Educación.

II. SE CREA POLICIA DE MENORES.

Se crea una Policía de Menores, lo que impedirá que le infrinjan tratos crueles a los menores, en el momento que sean detenidos y durante su internamiento en los establecimientos de rehabilitación destinados a ese efecto, porque al contar con un personal capacitado y especializado, se logrará el respeto de los derechos legales y humanos a los que tiene derecho todo menor de edad.

Con respecto a la edad mínima a efectos de responsabilidad penal, el Código no disminuye la edad para las infracciones penales como era el querer de la mayoría del pueblo panameño, para impedir la impunidad de delitos cometidos por menores (especialmente delitos contra el Patrimonio en los que inciden diariamente los jóvenes).

Sin embargo, debemos aclarar que el Código de la Familia en el Libro Segundo, artículo 548, establece un paliativo para contrarrestar la ola de crímenes perpetrados por menores, atendiendo a criterios de peligrosidad, reincidencia o gravedad de la falta cometida (violación carnal, homicidio, robo a mano armada, tráfico de drogas y otros). El Juez de Menores podrá disponer el internamiento del menor aún después de cumplida su mayoría de edad en establecimientos especiales creados para el joven infractor peligroso. No obstante, la medida de internamiento no podrá rebasar el tiempo fijado como pena para el delito que corresponda, en la ley penal común. Para adoptar esta medida el Juez minoril tomará en cuenta las evaluaciones previas de los especialistas o equipo interdisciplinario





(psicólogo, siquiatra, trabajador social y asesor legal que forman parte del tribunal minoril).

III. MEDIDAS TUTELARES EXPRESAS.

Se establecen medidas tutelares expresamente consignadas en la ley, no pudiendo aplicarse medidas distintas, como si lo permitía la Ley 24 de 1951. Asimismo las medidas tutelares que se adopten no pueden exceder más de los dos años (salvo las contempladas en el artículo 548), y deben ser consultadas al Tribunal Superior de Menores, con el objeto de evitar el abuso de las facultades discrecionales que tiene el juez en la selección y aplicación de las medidas.

IV. REGULACION DEL MALTRATO.

El Código comentado, regula de manera amplia el tema del maltrato que puede revestir diferentes formas, violencia física, abandono físico, emocional y explotación sexual. El Juez de Menores, de acuerdo a la nueva codificación de Familia, podrá sancionar con multas desde un mínimo de 25.000 balboas hasta 5.000 balboas, dependiendo del tipo de infracción que cometan los adultos en los siguientes casos: maltratar físicamente a menores; consentir la vagancia o mendicidad; fomentar inasistencia a la escuela, consumo de bebidas alcohólicas, prostitución o corrupción e incluso sanciona a los Video Club que presenten publicaciones que atenten contra la moral o afecten al menor.

V. REVISION DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

En cuanto a la revisión de las resoluciones judiciales, se permite la interposición del Recurso de Casación y revisión en materia de filiación como contra las medidas de internamiento que superan los dos años.

VI. MODIFICACIONES DE INSTITUCIONES DEL CODIGO CIVIL.

De las instituciones que contenía el Código Civil que sufren cambios en la Legislación de Familia podemos mencionar:

1. La emancipación.

La Emancipación Legal se produce cuando el menor llega a ser madre o padre de un hijo. La Emancipación Judicial podrá ser solicitada por el adolescente

mayor de quince años, pero menor de diez y ocho años, previo el cumplimiento de ciertos requisitos establecido en el Código y con audiencia de uno de los progenitores en los siguientes casos, v.g. Cuando quien ejerza la guarda, crianza y educación contraiga nuevas nupcias legal o de hecho con persona diferente del otro progenitor, en caso de que los progenitores vivieran separados.

2. Guarda y crianza y régimen de visitas.

Se regula expresamente todo lo concerniente a la guarda y crianza y el régimen de visitas de los menores, en favor del progenitor que lo solicite, sin embargo, a pesar de que la misma constituye uno de los deberes y derechos plasmados en el artículo 55 de la Constitución Nacional, el Tribunal podrá modificarlas cuando varíen las circunstancias del caso y podrán ser restringidas cuando sean contrarias al bienestar del niño. Esta facultad concedida al Juez, también se contempla en la ley 15 de 1990 y en la Convención de los derechos del niño, en el artículo 9 cardinal 3.

3. Adopción.

En materia de adopción, el vínculo familiar creado por la adopción es definitivo e irrevocable, con lo cual se compara el vínculo de la adopción al parentesco biológico. Se elimina también la adopción de mayores de edad que contemplaba el Código Civil.

4. Acogimiento familiar.

Se crea el Instituto de Acogimiento Familiar, el cual consiste en la ubicación



ACTUALIDAD

de un menor, anciano o desvalido en un hogar o centro distinto al de los padres, guardadores o parientes con la obligación del acogente de alimentarlo, custodiarlo, educarlo, asistirlo y readaptarlo socialmente. El Estado, en los casos que sea necesario, fijará a favor del acogente una asignación mensual para ayudar a sufragar los gastos del acogido.

5. Pensión Alimenticia.

Con respecto a la Pensión Alimenticia se establece el límite máximo de los 25 años de edad, en favor del alimentante.

6. Filiación.

En materia de filiación, el hombre que consiente la inseminación artificial u otro procedimiento científico de embarazo no podrá impugnar la paternidad. En los juicios de filiación se reconoce la presunción legal, de paternidad, cuando el autor ha sido sancionado por los delitos de Estupro y Rapto.

7. Reconocimiento Voluntario.

Con respecto al Reconocimiento Voluntario los menores de edad pueden reconocer de manera directa a sus hijos, sin requerir representación de su padre o tutor, ante el Registro Civil.

8. Régimen de participación en las ganancias en el matrimonio.

En cuanto al régimen económico matrimonial, el Código lo deja al libre acuerdo de las partes, que consignan en las capitulaciones matrimoniales. Pero a falta de capitulaciones matrimoniales, el régimen económico aplicable es el de participación en las ganancias.

Además de ser un régimen económico muy complejo, estimamos que en nuestro país la mayoría de las parejas que contraen matrimonio (clase media y baja) no llevan bienes al matrimonio que puedan incorporarlos automáticamente a dicho régimen, por lo que estimamos es una disposición copiada de un modelo extranjero el cual no se ajusta a nuestra realidad socioeconómica.

VII. NORMAS DE PROTECCION LABORAL.

En el Libro Tercero, existen normas benéficas de índole laboral, al establecer



que el Estado impulsará la acción de cooperativas, bancos agrícolas y seguros para proteger y promover la iniciativa privada del núcleo familiar. Asimismo, el incentivo de la inversión privada exige la generación de fuentes de empleo para los sectores más necesitados, lo que favorece a las familias con mayor cantidad de hijos menores de edad y dependientes. Esta norma promoverá también la creación de fuentes de empleo para las madres solteras, siendo beneficiosa para los menores que no viven bajo la custodia del padre, al proporcionarles el Estado, a través de la madre, una forma de vida más digna y decorosa. También se establecen normas de protección laboral, en favor de los menores de edad para evitar la explotación de los mismos.

VIII. POLITICAS SOCIALES.

El Código de la Familia contiene

políticas bien definidas en cuanto a educación, cultura, trabajo y otras instituciones de interés público y de bienestar social, sin embargo, posteriormente necesitarán ser implementadas para que los derechos contenidos en las mismas no se conviertan en normas programáticas, enunciativas y, consecuentemente, en letra muerta.

IX. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

El Libro Cuarto, recoge las normas de procedimiento tanto de la materia de Familia y de menores, constituyendo un gran avance en relación a la legislación anterior, al recogerse los principios de legalidad en el procedimiento, ya que con respecto a menores existía una dispersión de normas: Ley 24 de 1951, Código Civil, Ley 15 de 1990 y el Código Judicial que establecía algunas normas de procedimientos.



"DESPERTEMOS PARA VER LOS CENTROS PENITENCIARIOS VACIOS"

*Por: Juana Tapia
(Estudiante de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Panamá)*

Esta experiencia ha sido y es un descubrimiento una realidad desconocida para mí y para toda la sociedad panameña. No es fácil transcribir lo que se vive continuamente, pero se hará lo posible en el compartir.

Este centro tiene una población de 300 mujeres aproximadamente, que a su vez está dividido en hogares, en el cual unas son condenadas, otras esperan ser enjuiciadas y otras por que se descubra su inocencia.

Cuando se me asignó iniciar el trabajo de Derechos Humanos en este Centro Penitenciario, tenía cierta cantidad de prejuicios de la imagen de la mujer reclusa, pero ésta se fue borrando al transcurrir los

días. Producto de la relación más directa con cada una de ellas, al igual cuando observé los hogares, con algunas comodidades, como es tener un televisor, estufa, nevera, algunos sillones cómodos, me daba pie a pensar a simple vista lo bien que lo estarían pasando y más aún, recibir remuneración por un trabajo realizado. Esto también fue desapareciendo, ya que una cosa es mirar y otro es observar y compartir. Siempre he dicho: la apariencia enseña, el que no se coloca en los zapatos de la otra persona nunca sabrá qué se siente, ni descubrirá las potencialidades que se pueda tener.

Son mujeres que por diferentes situaciones están pagando sus condenas y, otras, sin esperanzas a que las lleven a juicio. Más aún, desconocen cómo van sus casos a nivel legal.

En su mayoría son mujeres jóvenes con grandes capacidades intelectuales, edad en que las esperanzas no mueren, con deseos de ser alguien en la vida, madres de familia que han dejado a sus hijos apartados del amor materno, capaces de dar su vida por esas criaturas, sensibles al dolor y alegrías de sus compañeras. Las he ayudado a iniciar el proceso de cambio en sus vidas.

Es importante recalcar que el aumento de las mujeres en este centro ha dado por resultado hacinamiento porque los locales no están diseñados para tantas personas. Esto ha favorecido a que vivan reclusas en los hogares, sin casi tener acceso a respirar aire puro afuera, y esto es producto también del poco personal que trabaja ahí, que no se abstuere para todas las necesidades requeridas. Otro hecho es que existen mujeres embarazadas en este centro, cosa que no debiera existir, ya que no tiene las condiciones exigidas por el

Ministerio de Salud para el desarrollo normal del feto y, por consecuencia, con probabilidades de que el bebé nazca bien o con problemas en el futuro. ¿y aquellas personas que padecen alguna enfermedad? ¿Qué hacer?

Existe en nuestra sociedad la discriminación hacia la mujer. Esto se refleja en los Centros Femeninos, donde la mujer por ser ella pierde todos sus derechos. Desconocen a veces en su totalidad, el delito del cual se les acusa, el cómo defenderse en el caso de que se les violen sus derechos como reclusas, y lo triste es, que en su mayoría son mujeres pobres con un futuro truncado por tanta injusticia social que existe en nuestro país. Muchas veces no tienen dinero para pagar un abogado y se les duermen sus expedientes.

¿Hasta cuándo? Nuestra población pobre tiene que seguir sufriendo y la parte más débil dentro de una sociedad machista, "la Mujer", continúa siendo marginada y olvidada. El alto costo de la vida, el aumento del desempleo, el poco acceso que tiene la mujer a la competencia en el medio, dificulta que se desarrollen sus potencialidades. Y si sumamos el hecho de que aquellas mujeres que salen de una cárcel tienen menores probabilidades de trabajar. Debido a su condición no se le quiere dar empleo por lo prejuicios preestablecidos.

Estimado lector ¿no cree que ellas tienen el mismo derecho que otras? ¿Cómo van a regenerarse, no caer en la misma situación, si nosotros no les abrimos las puertas, si no cambiamos de mentalidad de que son seres humanos igual que tú y yo, de brindarles la oportunidad de ser mujeres de bien? ¿Cómo se va a lograr esto, si nosotros no queremos aportar nuestro granito de arena, siempre esperando que lo haga otro, pero yo no, o que por dar una donación, con eso voy a acabar el hambre de años venideros?

Es tiempo que despertemos y demos un verdadero aporte que no dure un día, sino que sea de años. Será en la medida que descubra el valor que tiene el otro y no ver siempre la mancha que me llevó a hacer alguna cosa.

Cuando despertemos, amados lectores, de esta situación, veremos los Centros Penitenciarios vacíos.



Vistas del Acto Cultural realizado en el Centro Femenino de Rehabilitación el 8 de marzo de 1995

UN "MEA CULPA" POR LAS DETENIDAS DEL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACION.

*Por: Aurelia Morcillo
(Estudiante de la carrera de Arte
Teatral de la Facultad de Bellas
Artes de la Universidad de Panamá)*

Hay infinidad de cosas sobre las cuales pudiéramos hacer mención en cuanto a experiencias vividas en el Centro Femenino de Rehabilitación. Pero los intercambios de experiencias entre las internas y nosotros fue singular. Realmente en poco tiempo nos percatamos de la gran problemática que este centro presenta en varios aspectos, pero no así de forma general, aclaramos.

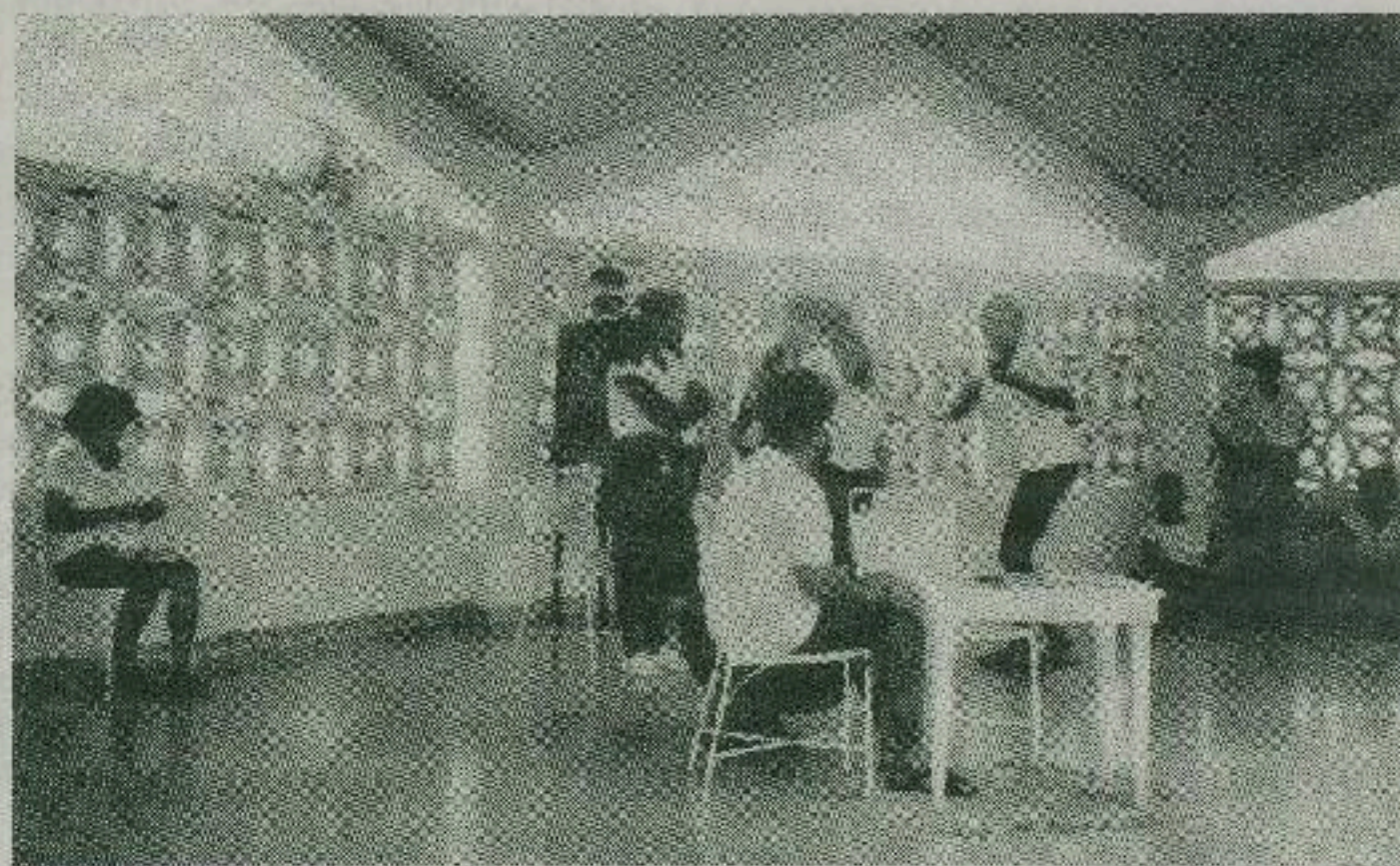
Todos los seres humanos tenemos una misión que cumplir, misión esta que en la mayoría de los casos va a necesitar de toda nuestra conciencia y fortaleza, porque ella misma lo requiere. Así ocurrió cuando nos encontramos a mujeres en aquellos centros que conocíamos en la infancia y que por razones claramente definidas nos preguntamos ¿Por qué? ¿Qué pasó? ¿qué está pasando en la sociedad? Preguntas éstas todas disueltas en los relatos que ellas mismas nos confían, sus historias plantean la cruda realidad en la que se han visto inmersas desde su infancia: necesidades vitales por resolver, falta de oportunidades, desigualdad, maltrato, hacinamiento, drogas etc.

Hay esperanzas, sí, porque nos confían también sus aspiraciones, muchas de ellas desean completar sus estudios, ya sean primarios o secundarios. Nosotras las motivamos para que así lo hagan por ellas mismas, para que dando unas el primer paso marquen el camino que otras mujeres, en su situación, sigan su caminar.

Hay talentos, claro que sí. Así lo demostraron los sociodramas logrados con ellas. El teatro dentro del Centro Femenino de Rehabilitación se ha convertido para muchas de ellas en un medio de expresión efectivo que bien enfocado puede llenar el mensaje extramuros de que hay muchas mujeres en este lugar, con una riqueza interior, capaz de despertar los más nobles y puros sentimientos; mujeres pidiendo a

1. Alguna vez pude observar la salida de una reclusa del centro, vestida muy humilde e iba llena de muchas expectativas, era delgada, logré alcanzarla en la parada de buses y surgió en su plena "libertad" las siguientes de sus palabras: "Sino consigo trabajo, creo que las razones que me hicieron llegar allí me harán volver nuevamente". Ella al final de nuestra conversación me pide le ayude a conseguir a como dé lugar un empleo; y yo, le contesté: "vamos a ver que puedo hacer". Y allí se perdió entre la gente.

2. Hay muchas formas de lograr la libertad, pero una de ellas pudo lograrla



Detenidas del Centro Femenino de Rehabilitación hacen sociodrama

gritos se les capacite de forma efectiva en diversas faenas que les permitan reintegrarse no sólo a la sociedad, sino a hacer cambios dentro de ésta desde sus hogares (familia). Para esto hay que cambiar muchas cosas.

Ahora, deseo a título personal mencionar las experiencias más desestructurantes que nunca en mi vida olvidaré y esto lo deseo compartir para que de alguna manera empecemos a reflexionar sobre la humanidad y el ser humano...

para siempre, aunque sea sólo para morir, puesto que padece de tuberculosis y sólo su fase terminal hizo posible su salida al hospital, en donde supongo terminará sus días.

Quiero finalmente, a quienes lleguen estas líneas hacerles una invitación, sí, pero a la lectura de una obra, que muestra la otra cara de la moneda: "El juez", pero este juez no es igual a muchos que conozco, éste duda si fue justo o no. Espero les guste. La obra se llama: "Mea Culpa", de Carlos Solarzano.

I. PROGRAMA DE LA MUJER

1. Actividades con la mujer emberá:

Los días 6, 7 y 8 de enero se realizó el primer Seminario de Organización con mujeres Emberás de la Comunidad de Ipetí. Asistieron 18, las cuales se encontraban organizadas desde hace muchos años.

2. Talleres con la Mujer Naso

Del 9 al 14 de enero se realizó gira por 5 comunidades Naso de la región del Teribe (indígena): Bonyic, Solon, Sicyc, Sicking. Nos reunimos con las mujeres que nos hicieron una propuesta de trabajo y de temas que necesitan para su formación. Además se realizó un seminario de Organización en Bonyic.

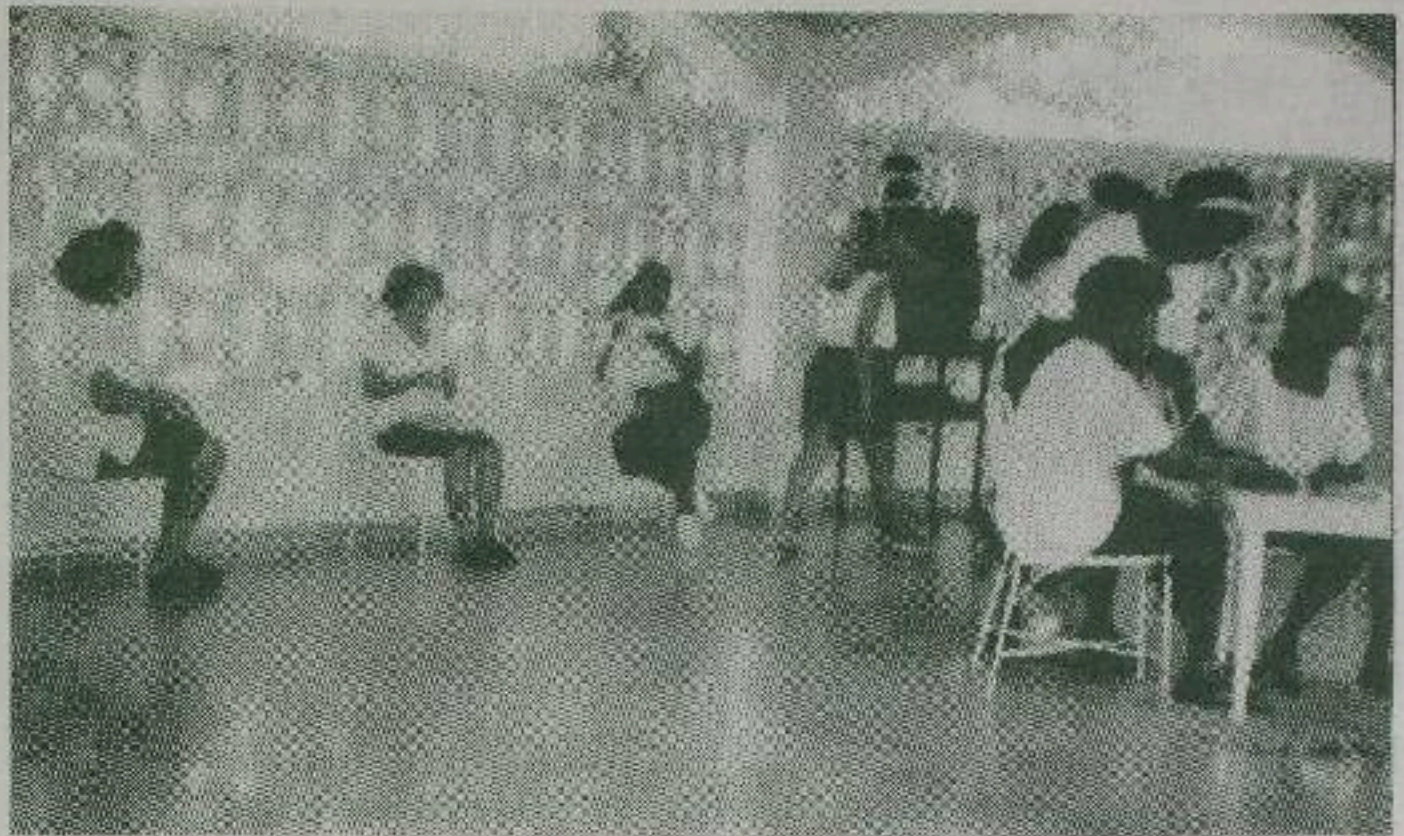
Los días 6, 7 y 8 de febrero se realizaron seminarios de organización en Sicyc.

3. Seminarios en Kuna Nega

El 19 de enero se realizó el sexto Seminario sobre Resolución de Conflictos en la comunidad de Kuna Nega, el cual estuvo dirigido a los miembros del taller Kikardiyai.

4. Centro de Asistencia a la Mujer Maltratada en Colón

Con el ánimo de realizar próximamente



Trabajo realizado en el Centro Femenino de Rehabilitación

la apertura de un Centro de Atención a la Mujer Maltratada en Colón, se ha conformado un equipo de trabajo, con el cual se ha iniciado una primera etapa de formación, que ha incluido en el período, las siguientes jornadas educativas:

- a) 29 de enero: Taller sobre el tema "Discriminación de la Mujer".
- b) 9 de febrero: Taller sobre el tema "Violencia contra la Mujer".
- c) 18 de febrero: Taller sobre el tema "Derechos de la Mujer y Código de la Familia".

5. Trabajo en el Centro Femenino de Rehabilitación

Con el propósito de levantar la autoestima y promover el conocimiento de sus derechos por parte de la mujer privada de libertad de este Centro Penitenciario, se inició a partir del 16 de enero, con la aprobación de la dirección y Consejo Técnico del mismo, un trabajo de educación en derechos humanos con las detenidas. En una primera etapa se promoverá la creación de un grupo teatral integrado por las propias reclusas, con el objetivo de permitirles espacios de recreación y reflexión en torno a su realidad cotidiana; así como la realización de talleres sobre resolución de conflictos. Es un trabajo intenso que se está llevando a cabo en cada uno de los hogares, así como en la Preventiva. En el lapso de enero-febrero se dictaron cuatro talleres sobre resolución de conflictos, se verificaron sociodramas en cada Hogar y se integró el Grupo de Teatro con representantes de casi todos los Hogares.

6. Encuentro de Mujeres Indígenas

Los días 21, 22 y 23 de febrero se realizó un Encuentro de Mujeres Indígenas, con



Acto Cultural en el Centro Femenino de Rehabilitación

RESUMEN DE ACTIVIDADES



Seminario con la Mujer Indígena, realizado en Tolé del 22 al 24 de febrero de 1995

el tema "Discriminación de la Mujer y Código de la Familia". Asistieron 24 mujeres indígenas Ngöbes, Naso, Emberás y Kunas de las diferentes comunidades donde el Programa de la Mujer de SERPAJ está realizando su trabajo. Este Encuentro se realizó en el Centro Misionero de Tolé, Chiriquí.

II. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS

1. Solidaridad con las Víctimas de la Invasión para la Audiencia del 3 de febrero ante la CIDH

Con motivo de celebrarse en Washington la audiencia en la cual se examinarán los méritos del caso por el cual los familiares y víctimas de la invasión presentan sus reclamaciones por violaciones a los derechos humanos, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el día 3 de febrero de 1995 a las 10:00 a.m., SERPAJ-PANAMA ha promovido una Campaña de Solidaridad a la Causa Panameña, a nivel latinoamericano y nacional, así como el respaldo a la vigilia que celebraron los damnificados ante la sede de la OEA el citado día.

2. Conversatorio sobre la Vivienda

Con el propósito de reconocer la situación de la vivienda y las invasiones en Panamá, para coadyuvar a la concientización de sectores populares sobre la necesidad de una organización que potencie las aspiraciones de los grupos en la adquisición de espacios habitables se llevó a cabo esta actividad educativa el día 4 de febrero en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá. La misma contó con el apoyo de este centro docente así como de los arquitectos Tomás Correa y Alvaro Uribe, quienes fungieron como expositores; así como representantes de barriadas y cooperativas de vivienda, quienes transmitieron sus experiencias organizativas concretas.

3. Talleres sobre "Educación en Derechos Humanos en las Escuelas", en Coclé y Veraguas

Del 6 al 10 de febrero se verificó taller de 40 horas, con 60 docentes de la provincia de Coclé, en el Centro Regional Universitario de Coclé; y del 20 al 24 de febrero, taller con 54 educadores de Veraguas, en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

En los mismos se abordaron los siguientes temas: Marco Teórico desde los Derechos Humanos y la Educación, Aspectos Metodológicos de la Educación en Derechos Humanos, Relación Docente-Alumno, Elaboración de Experiencias y Contenido Curricular en Derechos Humanos.

4. Visita a la Zona Teribe

El día 8 de febrero, participamos de la celebración de la Asamblea General del Pueblo Naso por invitación de sus autoridades, donde se discutió ampliamente acerca del Anteproyecto de Ley que se elaboró sobre Demarcación de tierras indígenas.

III. PROGRAMA DE EDUCACION Y ACCIONES POR LA PAZ

A) Campaña por la Desmilitarización y Conversión Civil

1) Foro "Los Sectores Populares y el Futuro del Canal"

Esta actividad fue realizada en conjunto con la Central Auténtica de Trabajadores Independientes (CATI) y se verificó el día 7 de enero de 1995 en el Salón España del Hotel Europa. Se contó con la participación de más de 60 personas representativas de diversas organizaciones populares, tales como gremios de educadores, sindicatos, organizaciones de barriadas precaristas de Panamá y Colón, entre otras.

2) Reunión en Barriada Sagrada Resurrección

A partir del mes de enero se inició un trabajo de promoción del tema del Uso de las Áreas Revertidas con algunos grupos de la provincia de Colón, especialmente con miembros de la Junta Directiva de la Barriada Sagrada Resurrección. Para tales efectos se llevó a cabo reunión informativa el 11 de

febrero en la Casa Comunal, donde se dio a conocer la campaña y se acordó, de común acuerdo con diversas organizaciones, la celebración de un Foro sobre el tema para el 25 de marzo.

3) Visita de John Lindsay-Polland

Durante el mes de enero tuvimos la visita en nuestro país del Coordinador del Esfuerzo de Tareas para América Latina del Movimiento para la Reconciliación de Estados Unidos (FOR-USA), John Lindsay Polland. El momento fue propicio para un intercambio y valoración acerca de la Campaña del FOR y SERPAJ.

B) SUBPROGRAMA DE LA NIÑEZ

1. Taller en Machuca, Penonomé

El día 8 de enero realizamos el Taller sobre los Derechos del niño y la niña, con 20 niños (as) de la comunidad de Machuca, Penonomé. El método utilizado en este taller fueron los juegos y dinámicas dirigidas a este tema.

2. Encuentro por la Paz en la Universidad.

El día 12 llevamos a cabo el Encuentro de la Niñez por la Paz, en el Teatro Universitario, al aire libre, con la participación de 8 grupos infantiles. Hubo cantadeca, coro, bailes de antaño, flautas y canto.

3. Taller en Loma Cová.

En horas de la mañana del día 21 de enero realizamos el Taller sobre los Derechos del Niño y la Niña en la Barriada Abiayala, Loma Cová, con 94 niños y niñas.

4. Taller en Barriada 7 de Septiembre:

El día 22 de enero llevamos a cabo nuevamente el Taller sobre los Derechos

del niño y la niña en la Barriada 7 de Septiembre, contando con el apoyo entusiasta del presidente de esta barriada. El día 19 de febrero estuvimos de visita para promover otras actividades con la niñez.

5. Taller en Río Abajo.

Continuando con nuestro programa, nos reunimos con los niños y niñas de Calle 9º Río Abajo, para llevar a cabo el Taller sobre los Derechos del Niño y la Niña. Para este taller utilizamos el video sobre los derechos del niño(a), del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, y, luego, los niños y niñas pintaron los dibujos relacionados con la Convención de los Derechos del Niño y la Niña. El día 8 de febrero se hizo nuevamente una pequeña jornada educativa sobre igual temática.

6. Seminario con promotores de la Niñez Kuna Yala.

Los días 13, 14, 15 y 16 de febrero se verificó Seminario sobre Educación Popular, los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Familia, dirigido a 8 Promotores de la Niñez en la comunidad de Ukupseny, en Kuna Yala, a petición

de los dirigentes juveniles y el cacique de Playón Chico, en la Comarca. Se concluyó la actividad con una Jornada dirigida a los niños y niñas de la comunidad, que contó con la asistencia de cerca de 165 niños y niñas, cuyo tema central fue la Revolución Dule y los Derechos Humanos. Estas actividades contaron con el apoyo de parte de las autoridades y dirigentes del pueblo, que solicitaron más apoyo y seguimiento.

IV. PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA ORGANIZACION CAMPESENA.

1. Acompañamiento a la Unión Agrícola de Ciri Grande.

a) El día 10 de enero se efectuó una reunión de la Unión Agrícola de Ciri Grande, con la participación de 87 personas. En la agenda discutida figuraron temas relativos a los planes y proyectos a realizar durante el año.

b) El día 6 de febrero acompañamos a la Unión Agrícola en una reunión de la Directiva de esta agrupación, además de la realización de un trabajo voluntario en los terrenos de Arenas



Seminario sobre Educación en Derechos Humanos realizado en la Escuela Normal de Santiago, del 20 al 24 de febrero de 1995

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Blancas, donde se ubicará el Rancho de Formación y parcelas de cultivos.

c) El día 19 de febrero acompañamos a la Sociedad Unión Agrícola de Ciri Grande en una reunión general de miembros, realizada en la comunidad de Las Gaitas en Capira. 145 personas se congregaron con la disposición de discutir y efectuar diversas acciones por la defensa de su agrupación y su tierra (la cual posee como título colectivo desde 1920), patrimonio que está siendo amenazada por las acciones arbitrarias de la Reforma Agraria.

ch) Una Comisión de la Unión Agrícola conversó el 21 de febrero con el Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Licdo. Carlos Miranda, para darle a conocer la situación de esta organización campesina y plantearle su disposición a mantener la vigencia de esta agrupación.

2. Seminarios en Capira.

Del 10 al 12 de febrero realizamos un Seminario sobre Organización, en la comunidad de Tres Hermanas de Capira, cuyos moradores se encuentran con gran

actividad y trabajos en esta localidad.

Los días 17 y 18 de febrero realizamos un Seminario sobre Organización Comunitaria en la Comunidad de Arenas Blancas. Un grupo de residentes se encuentra motivado en la búsqueda de alternativas que puedan unir a todos los vecinos para enfrentar sus problemas.

El 12 de febrero se hizo visita a la comunidad de Bella Vista para coordinar seminario sobre Organización Comunitaria de marzo próximo.

3. Encuentro Cultural de la Unión Campesina Capireña.

Con motivo de celebrarse el V aniversario de la Unión Campesina Capireña (UCC), se efectuó el sábado 4 de marzo, un alegre Encuentro Cultural en la comunidad de Ciricito Arriba, en la sede de esta organización campesina que agrupa a 22 comunidades del Distrito de Capira. Este evento logró congregarse a más de 200 personas, quienes compartieron diferentes manifestaciones artísticas propias de la región. Este evento contó con la participación del padre Francisco Heinen, párroco de Capira, y de

Reynaldo Bermúdez por el SERPAJ.

4. Seminario sobre Gestión Financiera en Veraguas.

En la comunidad de San Francisco de Veraguas, efectuamos durante los días 22 al 24 de febrero, un Seminario sobre Gestión Financiera, el cual incluía temas como: Elaboración y manejo de presupuesto, contabilidad y análisis financiero.

Este Seminario forma parte de un plan de capacitación a nivel centroamericano para el fortalecimiento de las ONGs y organizaciones populares, el cual es coordinado por la Asociación Latinoamericana de Organismos de Promoción (ALOP) y PRODESSA de Guatemala. En Panamá, SERPAJ es una de las organizaciones que lleva adelante dicho Plan.

5. Taller en Cerro Plata y el Hatillo.

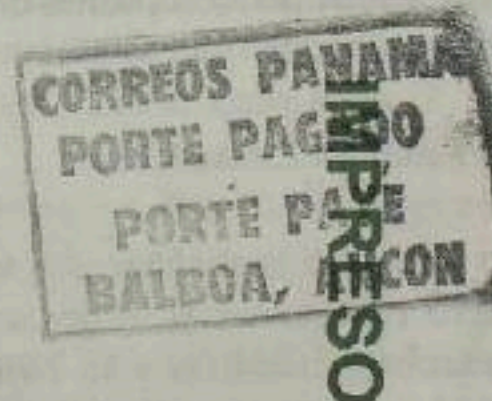
El día 15 de enero se efectuó taller con los trabajadores de las comunidades de Cerro Plata y el Hatillo, afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Caña.



SERPAJ

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA
APARTADO 872518, PANAMA 7 PANAMA

SERPAJ - Argentina
Piedras 730
(1070) Capital Federal
Argentina



CORREO AEREO / AIR MAIL